**N° 46-88**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y ocho, con asistencia inicial de los Magistrados Blanco, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Chacón, Arias, Rodríguez, Fernández, Arce, Ching, Carvajal, Ramírez, Guzmán, Gamboa y del Suplente licenciado Carlos Corea Arias, en sustitución del Magistrado González que disfruta de permiso con goce de sueldo.

**Artículo I**

Fueron declarados sin lugar los recursos de Hábeas corpus interpuestos en favor de Alfredo Corrales Elizondo, Luis Murillo Salas, María Isabel Brenes Zúñiga y José Ramón Padilla Navarro, pues en lo que se refiere al primero de ellos, el señor Juez de Instrucción de Heredia comunica que ordenó su detención provisional en causa que le sigue por el delito de robo simple con violencia sobre las personas; en lo que concierne al señor Murillo y a la señora Brenes porque el Juzgado Segundo de Instrucción de Alajuela adoptó idéntica medida en la sumaria que se instruye contra ellos por el delito de falsedad ideológica; y en lo que atañe al último, en virtud de que el Juzgado de Instrucción de San Carlos ordenó el procesamiento y la prisión preventiva en causa por violación y corrupción de menores, por lo que en las condiciones dichas, no puede considerarse ilegítima la privación de libertad de esas personas.